Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia de Neuquén)

Andacollo, 5 de mayo de 2022

-ORDENANZA N° 2946/22-

VISTO:

El Expediente N° 489 generado a nombre de la señora MENDEZ SABINA AURORA, bajo N° registro 373 de mesa de entrada de la Municipalidad de Andacollo;

La ordenanza N° 2788/20; Y:

CONSIDERANDO:

Que mediante ordenanza 2788/20 **en su artículo 5° se le adjudica** en calidad de **Tenedor Precario** a la **Sra. Sabina Aurora Méndez DNI N° 32.842.269,** una fracción de tierra ubicado en la zona IV en el Barrio La Herradura, identificado como Lote 2, Manzana 135, con una superficie de trescientos sesenta con setenta y tres metros cuadrados (360,73 m2.) sujeto a mensura, teniendo como destino la edificación de una vivienda familiar;

Que a tales fines se suscribe contrato entre Méndez y el Municipio de Andacollo de manera Excepcional;

Que a fs. 73 consta informe de inspección de fecha 28 de junio de 2021 donde obra que en dicho inmueble se encuentra una construcción con paredes de cerámico hasta el encadenando y un pilar de luz;

Que a fs. 76 obra informe de inspección actualizado con fecha 12 de noviembre de 2021 donde consta acopio de materiales áridos (ripio y arena);

Que a fs. 80 obra ficha de amortización parcela Municipal, canon por tenencia precaria;

Que a fs. 81 se encuentra nuevo informe de inspección actualizado del inmueble, donde a lo realizado se observa la construcción hasta el mojinete;

Que a fs. 84 obra nota de la Dirección de Ingresos Públicos con fecha 19 de abril de 2022, informando la situación de la contribuyente ante este Municipio;

Que a fs. 85 obra libre deuda actualizado de la señora Sabina Méndez extendido por la Municipalidad de Andacollo;

Que, de acuerdo a la documentación obrante, este concejo considera que la adjudicataria ha cumplido a lo dispuesto en la ordenanza N° 2788/20;

Que, es atribución del Honorable Concejo Deliberante, autorizar la entrega de la tierra fiscal Municipal, conferidas por ordenanza Municipal Nº 2781/20, y por los artículos 15°; 101° y 129° - inciso a- y concordante de la ley provincial 53.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTICULO 1°: ADJUDICAR en venta a la **Sra. Sabina Aurora Méndez DNI N° 32.842.269,** una fracción de tierra para vivienda familiar en el ejido urbano de la Municipalidad en los términos y condiciones de la ordenanza N° 2781/20.-

ARTICULO 2°: el terreno mencionado en el artículo 1° se encuentra ubicado en la zona IV en el Barrio La Herradura, identificado como Lote 2, Manzana 135, con una superficie de trescientos sesenta con setenta y tres metros cuadrados (360,73 m2.) sujeto a mensura, según consta en croquis, el que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente norma. El mismo se obtuvo por Ordenanza Excepcional N° 2788/20 del Honorable Concejo Deliberante, teniendo como destino la edificación de una vivienda familiar, dando cumplimiento a lo dispuesto en las ordenanzas N° 293/98, N° 512/00 y N° 2576/19.-

ARTICULO 3°: **RECONÓZCASE** las sumas abonadas por un total de veinticinco mil trescientos treinta y dos con cuarenta y ocho centavos ($ 25.332,48), según ficha de Amortización de Parcela Municipal y por Canon de Tenencia Precaria como pago parcial del lote adjudicado debiendo la beneficiaria pagar la diferencia al valor de la normativa vigente. -

ARTICULO 4°: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, a la señora Méndez Sabrina, Comuníquese, publíquese, Cumplido, ARCHIVESE. -

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, EN SESION ORDINARIA, A LOS CINCO DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, SEGÚN CONSTA EN ACTA Nº 1146.-

Gatica Liliam Natalia
Secretaria Parlamentaria
Honorable Concejo Deliberante Andacollo

Honorable Concejo Deliberante de Andacollo

Merino Norma E.
Presidente
Honorable Concejo Deliberante Andacollo

Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 5 de mayo del 2022. -

-Ordenanza Nº 2946/22-
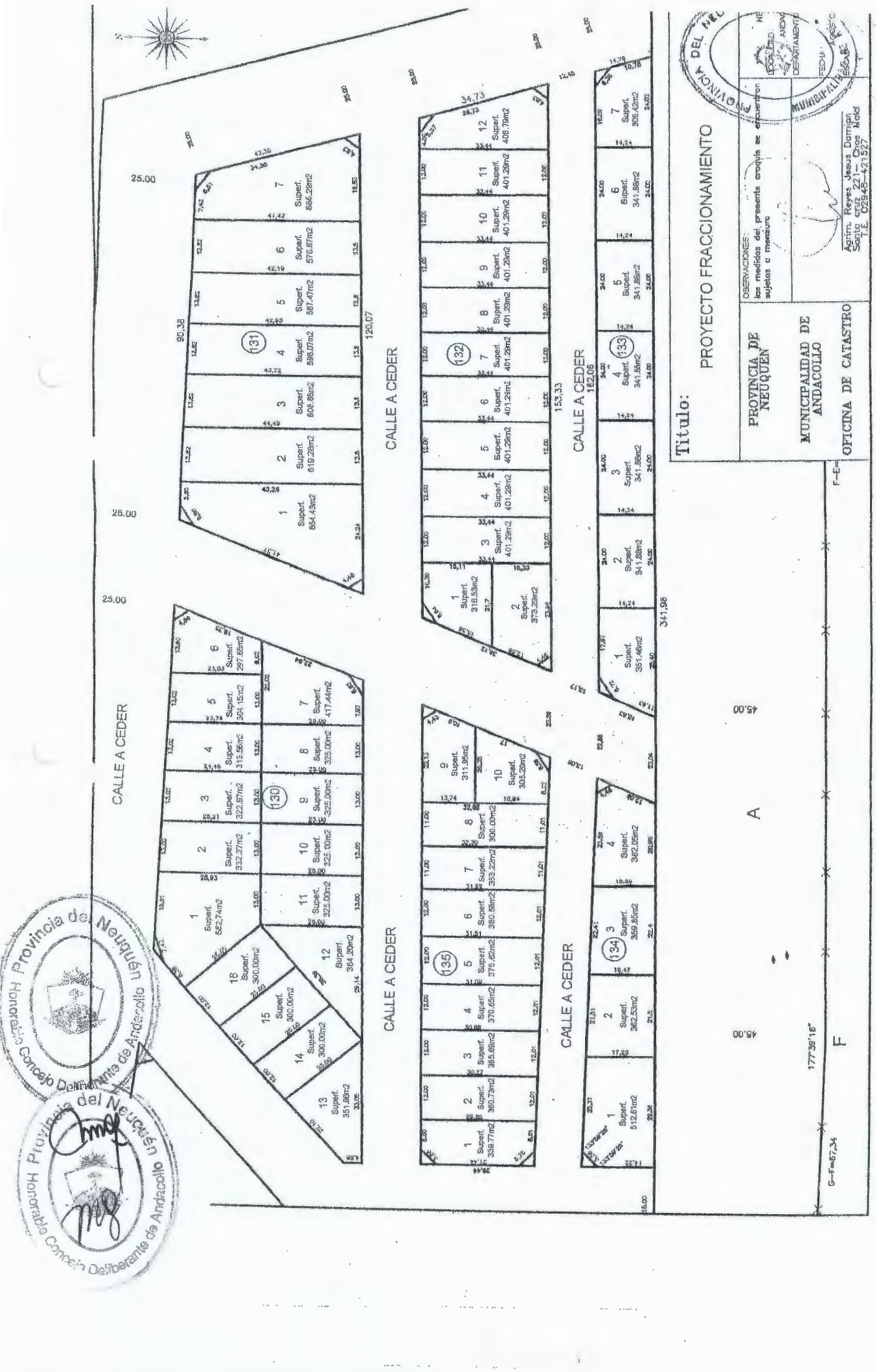
-Anexo-